



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 204 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco, **12 ABR 2019**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 833-2017 con CUT N° 77911-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Alexander García Berrocal, en calidad de Representante de la **Oficina de Estudios de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior**; solicitando: Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Instalación de los Servicio Policiales de la Comisaría Camisea, distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco".



CONSIDERANDO:

**Que**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1<sup>1</sup> del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

**Que**, sobre la figura jurídica del abandono, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, establece que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

**Que**, mediante escrito del visto de fecha 24.05.2017 (folio 03), el señor Alexander García Berrocal, en calidad de Representante de la Oficina de Estudios de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Instalación de los Servicio Policiales de la Comisaría Camisea, distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco";

**Que**, mediante Notificación N° 517-2017-ANA-AAA.XII.UV-ALA-LC (folio 153) debidamente notificado en fecha 26.12.2017, la Administración Local de Agua La Convención le requiere al administrado realizar los avisos y publicaciones en conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de dichas constancias de publicación; Sin embargo, pese al tiempo transcurrido y el plazo establecido por ley el administrado no ha cumplido con presentar dichas constancias de publicación;

**Que**, con Memorando N° 029-2019-ANA-AAA.UV-ALA CV (folio 155) el Administrador Local de Agua La Convención, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, precisando que el Administrado – Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior no presentó el requisito administrativo

<sup>1</sup> Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



(constancias de publicación) y no dar respuesta a la Notificaciones N°418-2017-ANA-AAA.XII.UV-ALA.LC y la Notificaciones N°517-2017-ANA-AAA.XII.UV-ALA.LC, aun realizándose la comunicación telefónica con el representante de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

**Que**, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

**Que**, estando a lo expuesto y con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención, el Área Legal con Informe Legal N° 069-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** en **ABANDONO** el procedimiento administrativo N° 833-2017 con CUT N° 77911-2017, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Instalación de los Servicio Policiales de la Comisaría Camisea, distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco", solicitado por el señor Alexander García Berrocal, en calidad de Representante de la Oficina de Estudios de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Estudios de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, (domicilios que consigna en la solicitud: Jirón Aravicus 279 Urb. Tahuantinsuyo, distrito Independencia, provincia y departamento de Lima / Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac -San Isidro - Lima); y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc Arch  
ESM/mbc.



  
Ing. Emiliano Sifuentes Minaya  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota